

mera número E-03.02.SC02, el Certificado de Modificación Adicional Segunda número E-03.02.SC02 y el Certificado de Modificación Adicional Tercero número E-03.02.SC02, se complementan mediante esta Modificación Adicional Cuarta, con variaciones relativas al cambio de anexo A, al cambio de anexo B y al cambio de anexo C.

Tercero.—Los instrumentos verificados de acuerdo con el Sistema de Calidad deberán de cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo A, en el anexo B y en el anexo C del Certificado de Modificación Adicional Cuarta número E-03.02.SC02.

Cuarto.—Constará como Jefe del Sistema de Calidad el señor Pere Xavier Grané Balsells.

Quinto.—Constará como Coordinador de los Aspectos de Metrología Legal el señor Pere Xavier Grané Balsells.

Sexto.—La documentación descriptiva está identificada con el número 29/05 y está depositada en la Secretaría de Industria del Departamento de Trabajo e Industria (Organismo Notificado número 0315).

Séptimo.—Esta autorización será válida siempre que se continúen manteniendo las condiciones de aplicación del sistema de aseguramiento de la calidad, de acuerdo con lo que establece el anexo II de la Orden de 22 de diciembre de 1994. Ello significa que este certificado tendrá como máximo la misma validez que el Certificado de BSI Management Systems número FM98034, de 1 de agosto de 2005. Validez máxima hasta el 1 de agosto de 2008.

Octavo.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la entidad titular de la misma, si lo desea, solicitará de la Secretaría de Industria del Departamento de Trabajo e Industria, la oportuna prórroga de esta Aprobación del Sistema de Calidad, de acuerdo con lo que establece la Orden de 22 de diciembre de 1994.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, pueden interponer recurso de alzada ante el Honorable Consejero de Trabajo e Industria de la Generalidad de Cataluña en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder hacer uso de cualquier otro recurso que consideren oportuno.

Barcelona, 5 de octubre de 2005.—El Secretario de Justicia, Jordi Carbonell i Sebarroja.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

**20298** *DECRETO 133/2005, de 3 de noviembre, por el que se delimita el entorno de protección del bien de interés cultural declarado «Casa solariega de los Cuetos» (Sobremazas).*

Mediante Resolución de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de 13 de mayo de 2004, se incoó expediente para la delimitación del entorno de protección del Bien de Interés Cultural declarado «Casa solariega de los Cuetos», en Sobremazas, término municipal de Medio Cudeyo, declarada Monumento por Orden de 21 de diciembre de 1984.

Cumplido el trámite establecido en el artículo 18 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria.

Mediante acuerdo del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, en virtud del artículo 49.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concedió la ampliación del plazo para resolver el expediente hasta un periodo que no excediera de la mitad del legalmente previsto.

Desestimadas las alegaciones que solicitaban una reducción del entorno delimitado, por considerar que, tanto el inmueble protegido como las parcelas exteriores al muro de cerramiento vinculadas a la casa, que servían de vivienda para los empleados de la misma, forman parte de un único mayorazgo: El de Los Cuetos y que el entorno que se delimita protege las perspectivas desde las vías de comunicación.

La Consejería de Cultura, Turismo y Deporte ha propuesto declarar el entorno de protección del bien mencionado, y a tal efecto insta al Consejo de Gobierno de Cantabria dicha declaración, haciéndole constar que se han cumplimentado todos los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente.

En su virtud y de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.17 de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Cantabria, reformada por Ley Orgánica 11/1998, de 30 de diciembre, y en el artículo 19 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, a propuesta del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, previa deliberación del Consejo de Gobierno de Cantabria en su reunión del día 3 de noviembre de 2005, dispongo,

### Artículo Único.

Se delimita el entorno de protección del Bien de Interés Cultural declarado «Casa solariega de los Cuetos», en Sobremazas, término municipal de Medio Cudeyo, que figura en el anexo, junto con su justificación, y que se encuentra representado en el plano que se publica con este Decreto.

### Disposición adicional única.

Se faculta al Excmo. Sr. Consejero de Cultura, Turismo y Deporte para la realización de cuantos actos sean necesarios para la efectividad de este Decreto.

### Disposición final única.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Santander, 3 de noviembre de 2005.—El Presidente, Miguel Ángel Revilla Roiz.—El Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, Francisco Javier López Marcano.

### ANEXO

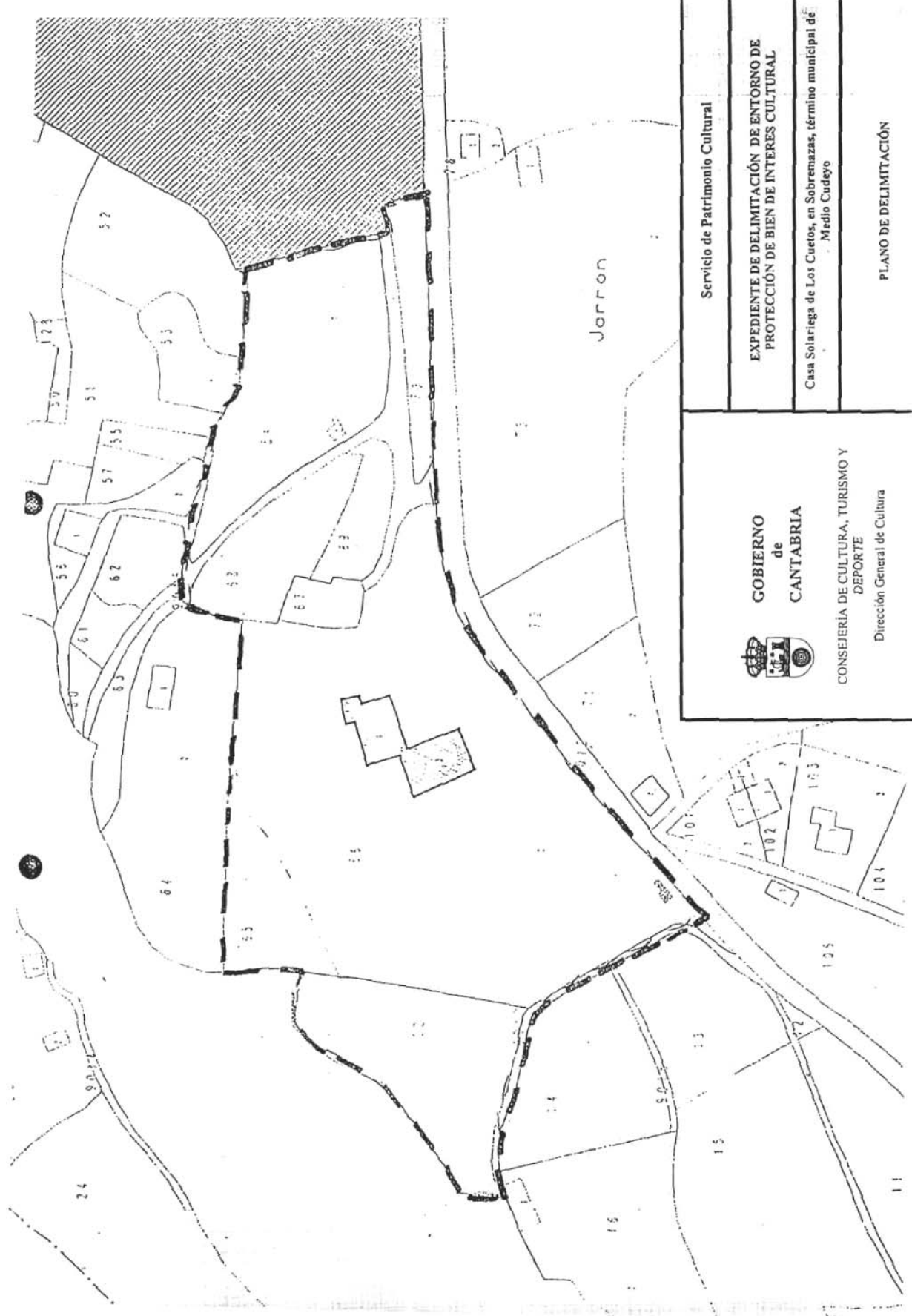
#### *Delimitación del entorno*


El entorno viene delimitado por una línea que tiene por límite al sudeste la carretera nacional 634, bordeando, de este a oeste, la tapia de la finca propiedad de la casa. Continúa bordeando la tapia hacia el noroeste. Al llegar al cilindro esquinal en el extremo sudoeste de la finca se quiebra hacia el oeste para abarcar la parcela indicada en el plano catastral con el número 22, bordeándola completamente hasta retomar la tapia de la finca de los Cuetos. Sigue en dirección noroeste hasta doblar el vértice de la tapia siguiendo el límite de la propiedad en dirección este. Así se incluyen las propiedades marcadas catastralmente con los números 54, 67, 68, 69 y 70. De este modo, el límite vuelve a cerrarse en su encuentro con la carretera nacional.

#### *Justificación*

La Casa Solariega de los Cuetos está situada en la loma de un cerro en el Alto de Sobremazas, ocupando un lugar dominante sobre el territorio que abraza sobre él un arco visual casi completo. Está incluida en una finca rodeada de alta tapia con cilindros-contrafuertes, a la que se entra por un camino en ascenso a través de una gran portalada.

La finca con su tapia queda de manera propia incluida en esta delimitación. En el lado oeste está incluida la propiedad catastralmente numerada 22, dado que, además de ser colindante, se encuentra en una cota elevada respecto de la casona, de forma que su presencia y relación con la finca es muy directa. Las parcelas situadas en el lado este de la finca y numeradas catastralmente como 67, 68 y 69, y las edificaciones que sobre ellas existen, estaban históricamente vinculadas con el origen y explotación de la casa y sus fincas y eran ocupadas por personas que trabajaban a su servicio. Todas ellas, además de la parcela 54 y 70 forman el conjunto de propiedades que desde el este forma el frente de perspectiva entre la carretera a la puerta principal, así como la zona de apertura hacia el valle hasta Solares, en diálogo visual con la Ermita de San Esteban que aparece en esa dirección.



 <p><b>GOBIERNO</b> de <b>CANTABRIA</b></p> <p>CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE Dirección General de Cultura</p>	<p>Servicio de Patrimonio Cultural</p> <p><b>EXPEDIENTE DE DELIMITACIÓN DE ENTORNO DE PROTECCIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL</b></p> <p>Casa Solariega de Los Cuetos, en Sobremazas, término municipal de Medio Cudeyo</p> <p>PLANO DE DELIMITACIÓN</p>
---	---